

278

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva <a href="mailto:juzgadovillanueva@hotmail.com">juzgadovillanueva@hotmail.com</a> <a href="mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> CALLE 15 No 14-61.telefax 7166261</p>	
---	---	--

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLANUEVA-SANTANDER**

Villanueva, nueve de noviembre de dos mil veinte

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO GONZALEZ  
DEMANDADO: ANA DOLORES VESGA OTROS  
RADICACION: 2020-0002100

Entra el proceso al despacho una vez allegada la valla , para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 375 del C.G.P. que señala lo siguiente:

*"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre."*

Es así que revisado el proceso se encuentra que aparece constancia de haber inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, y aparecen fotos de la valla la cual contiene los datos de identificación del inmueble, cumpliendo los requisitos de ley por tanto se procederá a incluir el proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas.

De igual manera se observa que se ha realizado el emplazamiento de Y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS en el proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva,

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentren.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

La juez,

  
 DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE